REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2018-0258 00
Demandante	Bancoomeva S.A
Demandado	Jairo Jiménez Gil
Interlocutorio	Nº 1994
Decisión	Aprueba liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante (visible a folio 78 y 79), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

 $\mathsf{A}.\mathsf{M}$

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUZGADO, SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO